



## **Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos por la que se acuerda la suscripción de un convenio entre la Administración de la Comunidad Foral y la Cámara de Comptos para su adhesión al sistema dinámico de adquisición de los consumibles no incluidos en el contrato de limpieza gestionado por el Servicio de Patrimonio**

El Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra ha establecido un Sistema Dinámico de Compra para la adquisición, por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de consumibles en el marco del contrato de servicio de limpieza de oficinas de uso administrativo: papel higiénico, jabón de manos y papel secamanos (toalla de papel), y cualesquiera otros útiles de aseo auxiliares al servicio de limpieza que se decida incluir en su objeto, para cubrir sus necesidades y las de las demás entidades y organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **que voluntariamente se adhieran al mismo.**

Siendo la Cámara de Comptos parte del contrato del servicio de limpieza, mediante convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral y la Cámara de Comptos en el periodo 2023-2026, se considera de interés por ambas partes, tanto por razones operativas, como de eficacia y eficiencia, la adhesión de la Cámara al Sistema Dinámico de Compra con el fin de garantizar las mejores condiciones para la prestación de los suministros.

En su virtud, esta Presidencia en uso de sus facultades y competencias,

### **HA RESUELTO:**

**Primero.** – Aprobar la suscripción del convenio de colaboración institucional entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la Cámara de Comptos de Navarra para la adhesión de esta institución al Sistema Dinámico de Compra que la primera está tramitando, el cual se adjunta a la presente resolución. Este sistema tiene por objeto la adquisición de consumibles: papel higiénico, jabón de manos y papel secamanos (toalla de papel), y cualesquiera otros útiles de aseo auxiliares para la prestación de estos servicios en la sede de la Cámara de Comptos); todo ello en el marco del contrato del servicio de limpieza.

**Segundo.** - Autorizar la financiación, a partir del 1 de enero de 2024, del gasto por la adquisición de los consumibles citados con cargo a la partida 1 9200 22700 “Limpieza y aseo”, del presupuesto vigente de la institución para cada ejercicio.

**Tercero.** – Trasladar la presente resolución al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y publicar el convenio una vez firmado en la página web de la institución.

*(Documento firmado electrónicamente por Ignacio Cabeza del Salvador, presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en la fecha que se indica al margen)*



# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL Y LA CÁMARA DE COMPTOS PARA SU ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CELULOSA (PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL SECA MANOS) Y JABÓN DE MANOS PARA LAS OFICINAS DE USO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA GESTIONADO POR EL SERVICIO DE PATRIMONIO**

En Pamplona, a 19 de mayo de 2023

## **REUNIDOS**

De una parte, Ignacio Cabeza del Salvador, presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, Juan Cruz Cigudosa García, Consejero del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, en nombre y representación de ese Departamento.

## **EXPONEN**

**1.º** El Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra ha establecido un Sistema Dinámico de Compra para la adquisición, por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de consumibles en el marco del contrato de servicio de limpieza de oficinas de uso administrativo: papel higiénico, jabón de manos y papel secamanos (toalla de papel), y cualesquiera otros útiles de aseo auxiliares al servicio de limpieza que se decida incluir en su objeto, para cubrir sus necesidades y las de las demás entidades y organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que voluntariamente se adhieran al mismo.

**2.º** Tanto la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como la Cámara de Comptos son poderes adjudicadores de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**3.º** Siendo la Cámara de Comptos parte del contrato de servicio de limpieza de oficinas de uso administrativo mediante convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral y la Cámara de Comptos para su



adhesión al acuerdo marco para la contratación de los servicios de limpieza en diversas dependencias del Gobierno de Navarra en el periodo 2023-2026, se ha considerado de interés para las partes, tanto por razones operativas, como de eficacia y eficiencia, la adhesión de la Cámara al Sistema Dinámico de Compra citado con la finalidad de garantizar las mejores condiciones para la prestación de los suministros.

Por tanto, se estima necesaria la formalización del presente Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral y la Cámara de Comptos para su adhesión al Sistema Dinámico de Compra citado, incluyendo en el objeto del mismo la contratación de la adquisición de los mencionados consumibles en la sede de esta Institución.

**4.º** La Cámara de Comptos de Navarra tiene plena capacidad jurídica con sujeción a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y, a estos efectos, su presidente ostenta la representación, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra. La tramitación de este Convenio de Colaboración se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Económico-Financiero de la Cámara de Comptos de Navarra (Res. 1 abril 2008).

De igual modo, corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra utilizar los instrumentos y técnicas de colaboración previstos en las leyes, pudiendo a estos efectos suscribir convenios de colaboración, de conformidad con los artículos 83.1 y 88 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Es por ello que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración y lo formalizan conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral y la Cámara de Comptos de Navarra para la adhesión de esta institución al Sistema Dinámico de



Compra que aquella está tramitando para la adquisición de consumibles en el marco del contrato de servicio de limpieza de oficinas de uso administrativo: papel higiénico, jabón de manos y papel secamanos (toalla de papel), y cualesquiera otros útiles de aseo auxiliares, entre los que por virtud de este Convenio, se incluirá la prestación de estos suministros en la sede de la Cámara de Comptos, de la calle Ansoleaga nº 10, 12-14 de Pamplona.

### **Segunda. Financiación y pago**

El Departamento de Economía y Hacienda a través del Servicio de Patrimonio financiará el coste de los suministros solicitados por la Cámara de Comptos desde el comienzo del Sistema Dinámico de Compra hasta el 31 de diciembre de 2023 con cargo a la partida presupuestaria “111000-11300-2271-923100: Servicios de limpieza y aseo” del presupuesto de gastos del año 2023.

A partir de esa fecha la Cámara de Comptos financiará el coste de la adquisición de los consumibles solicitados y suministrados en su sede, que se financiarán con cargo a la partida 1.9200.22700 “Limpieza y aseo”, del presupuesto de gastos vigente de la institución para cada ejercicio.

La Cámara de Comptos de Navarra, conforme a la normativa vigente, realizará la reserva de crédito correspondiente.

La Cámara de Comptos asumirá el pago del importe de los suministros, que se abonará previa presentación de la factura por la empresa suministradora de los consumibles.

### **Tercera. Obligaciones de la Cámara de Comptos**

La Cámara de Comptos de Navarra pondrá a disposición del Departamento de Economía y Hacienda cuanta información le sea solicitada con el fin de ajustar las determinaciones del Sistema Dinámico de Compra a las necesidades específicas del citado Órgano. Igualmente, designará al personal necesario para la atención del servicio, de acuerdo con las indicaciones que señale el Departamento de Economía y Hacienda. Asimismo, se compromete



a aceptar las determinaciones de orden administrativo y tecnológico que se indiquen por el Departamento de Economía y Hacienda, en orden a una buena ejecución de los suministros.

La Cámara de Comptos se compromete a mantener puntualmente informado al Departamento de Economía y Hacienda de cuantas incidencias sucedan en la ejecución del Sistema Dinámico de Compra.

La Cámara de Comptos designará un interlocutor permanente para cuestiones de gestión ordinaria.

#### **Cuarta. Obligaciones del Departamento de Hacienda y Política financiera**

El Departamento de Economía y Hacienda a través del Servicio de Patrimonio, se compromete a prestar eficaz y diligentemente sus servicios, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Orden Foral 422/2007, de 17 de diciembre, por el que se reordenan las competencias para la celebración de contratos de suministro en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, pondrá en conocimiento de la Cámara de Comptos toda la información sobre el Sistema Dinámico de Compra y referida a dicho Órgano, bien por propia iniciativa o a requerimiento de este.

#### **Quinta. Comisión de seguimiento**

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, la directora del Servicio de Patrimonio.
- Por parte de la Cámara de Comptos de Navarra, el secretario general.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces se considere oportuno, y al menos una vez al año, para evaluar el desarrollo de la colaboración, y acordar en su caso los ajustes necesarios en la prestación del servicio y, en general, en todos los puntos previstos en este Convenio.

Lo no previsto en este convenio se analizará y someterá al criterio de la Comisión de Seguimiento.

#### **Sexta. Vigencia**



La vigencia de este convenio surge con la firma del mismo y se mantendrá mientras lo sea el Sistema Dinámico de Compra.

Será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el grave incumplimiento de este Convenio por alguna de ellas, con independencia de la posibilidad de que cada parte pueda denunciar, en cualquier momento, el acuerdo de adhesión previa comunicación a la otra con, al menos, tres meses de antelación.

El presente convenio podrá ser objeto de prórroga, mediante acuerdo de las partes, con anterioridad a la finalización del plazo de su vigencia.

### **Séptima. Resolución de litigios**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se puedan plantear respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en el lugar y fecha antes indicados.

EL PRESIDENTE DE LA  
CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

Ignacio Cabeza del Salvador  
García

Juan Cruz Cigudosa

